



RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/19 Y AL CONTRATO N° 002/19, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/18 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS”, AD REFERENDUM, ID N° 354.349”.

-1-

Asunción, 04 de febrero del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 008/20, de fecha 30 de enero del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 84/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 008/20 de fecha 30 de enero del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 001/19 y al Contrato N° 002/19, celebrados en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/18 “*Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras*”, Ad Referendum, ID N° 354.349, solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, manifestando cuanto sigue: “*En consecuencia, y en atención a lo brevemente expuesto, en la cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente trámite, la aceptación por parte de los proveedores, no habiendo modificación en los montos inicialmente pactados, la ampliación solicitada no sobrepasa el 20%, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y la existencia de disponibilidad presupuestaria, correspondienDO elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente*” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 63.- “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*





RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/19 Y AL CONTRATO N° 002/19, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/18 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS”, AD REFERENDUM, ID N° 354.349”.

-2-

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 119/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 84/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 a los Contratos N° 001/19 y N° 002/19, debiendo para tal efecto dictarse la resolución correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a las proformas de adenda agregadas al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 001/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/18 “*Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras*”, Ad Referendum, ID N° 354.349, suscripto con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuento sigue:*

1.1. Monto Total equivale a la suma de GUARANÍES TREINTE MILLONES (GS. 30.000.000) IVA INCLUIDO;

1.2. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.





RESOLUCIÓN N° 056.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/19 Y AL CONTRATO N° 002/19, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/18 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS”, AD REFERENDUM, ID N° 354.349”.

-3-

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 002/19, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/18 “*Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras*”, Ad Referendum, ID N° 354.349, suscripto con la firma **PRINTEC S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo, de conformidad a cuento sigue:

1.1. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/dr

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

